

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 1 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

«POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, PERÍODO 2024-2028»

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el inciso 2 del artículo 125, el inciso 4 del artículo 126 adicionado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 y el artículo 313 (8) de la Constitución Política de Colombia; los artículos 32 (8), 35 y 170 de la Ley 136 de 1994; el artículo 1 de la ley 1031 de 2006; los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012; la Sentencia C-100, C-105 y C-251 de la Corte Constitucional; los estándares mínimos para elección de personeros municipales adoptados por los artículos 2.1.1.1 y 2.2.27.1 al 2.2.27.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015; los artículos 7 (3), 42 (9), 61 y 72 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Villa del Rosario, dícese Acuerdo Municipal No. 018 de 2012; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en el numeral 8° del artículo 313 establece que, compete a los concejos municipales elegir personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

Que, el numeral 8 del artículo 32 de la 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la 1551 de 2012 establece que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, entre otras son atribuciones de los concejos la de organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que:

"Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso de méritos.

Para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado."

Subrayado fuera del texto

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 2 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013 señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia SU-446 de 2011 sostiene que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entiéndase administración y administrados concursantes. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento.

La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe "respetadas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada.

Que, el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en cuyo Título 27 estableció el procedimiento a aplicar para el caso de la conformación de las listas de elegibles para el cargo de Personero Municipal.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la Corporación, suscribir la convocatoria, que es la norma reguladora del concurso de méritos para la selección del Personero Municipal.

Que, el concejo saliente, termina su periodo el 31 de diciembre de 2023, es quien debe adelantar el componente objetivo, dícese fijar los parámetros, diseñar y adelantar el

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 3 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

concurso de méritos para la elección de personeros, de manera que la Corporación que se posesiona el 2 de enero del año siguiente, deberá adelantar el componente subjetivo, dicese realizar las entrevistas, consolidar y expedir la lista de elegibles, y elegir al personero en el plazo previsto en la ley.

Que, en relación con la competencia de los concejos que finalizan periodos en el desarrollo del Concurso de méritos para la elección de personeros, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto tres (03) de agosto de dos mil quince (2015) proferido en el expediente radicado No. 11001-03-06-000-2015- 00125-00 aclaró hasta que fase del proceso de selección debe adelantar los concejos salientes y el que inicia período en el año en que comienza el período de los personeros así:

"Visto lo anterior, la Sala considera que los actuales concejos municipales podrían llevar a cabo las fases de convocatoria y de reclutamiento, así como las pruebas de conocimientos, competencias laborales y de valoración de estudios y de experiencia que son objetivas y no se ven afectadas porque las realice la corporación saliente o entrante; por su parte, los concejos municipales que inician período el 1 de enero del próximo año deberán tener reservados para ellos el componente subjetivo (entrevista) y la elección como tal, de manera que se respete la competencia que les asigna la ley".

Que, en igual sentido el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto proferido el dieciséis (16) de febrero de dos dieciséis (2016) al interior del radicado No. 11001-03-06-000-2016-00022-00 señaló:

"Para responder estos interrogantes, la Sala debe reiterar en primer lugar tres consideraciones hechas expresamente en el Concepto 2246 de 2015 cuando respondió afirmativamente a la posibilidad de que los concejos municipales salientes iniciaran con suficiente antelación el concurso público de méritos para la elección de personeros, de modo que este procedimiento fuera finalizado oportunamente por los concejos municipales entrantes (entrevistas, calificación y elección) y se evitaran vacíos en el ejercicio de la función pública de control que le corresponde cumplir a dichos funcionarios. Esas consideraciones fueron las siguientes:

(i) Los términos, plazos y fechas establecidos en la ley para la elección de personeros tienen carácter reglado y no discrecional; por tanto, deben ser observados estrictamente por los concejos municipales so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros".

Que, mediante comunicación PDFP-No. 811 del 26 de mayo 2020, la Procuraduría General de la Nación solicitó a las Mesas Directivas de los Concejos Municipales el cumplimiento de su deber de culminar el trámite de elección del Personero, recordándonos que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 734 del 2000, "es deber de todos los servidores

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 4 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

públicos cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, la ley, y demás actos emitidos por funcionario competente, así como cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado."

Que, mediante comunicación del 06 de octubre de 2020, el Viceprocurador General de la Nación requirió nuevamente al Concejo Municipal de Villa del Rosario que se encontraba en receso, a realizar el procedimiento de selección del personero municipal 2024 a 2028 - *colocando de presente que es inminente que el próximo 29 de febrero de 2024, vence el periodo constitucional del actual Personero Municipal de Villa del Rosario, lo que hace necesario elegir su reemplazo dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2024, situación que obliga al actual Concejo Municipal de Villa del Rosario, a dar inicio al concurso público de méritos con miras a la conformación de la lista de elegibles para dicho cargo que inicia periodo el uno (1) de marzo de 2024 y finaliza el veintinueve (29) febrero de 2028, en los términos de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015-*, para lo cual al terminar el receso de ley e instalada la corporación, mediante proposición en sesiones ordinarias, el 07 de noviembre de 2023, la plenaria otorgó autorización a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario para adelantar el Concurso Público Abierto de Méritos para la Elección del Personero Municipal de Villa del Rosario para la vigencia 2024 - 2028.

Que, corresponde a esta corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar al Concurso Público Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de Personero Municipal de Villa del Rosario para el periodo constitucional 2024-2028 y expedir su correspondiente reglamentación.

Que, la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a las aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, fas pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y además otros aspectos concernientes al proceso de selección; reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los participantes.

Que, según Decreto Municipal No. 302 del 1º de septiembre de 2023, el municipio de Villa del Rosario mantiene la misma clasificación actual en CATEGORÍA CUARTA, conforme a la Ley 136 de 1994 y los requisitos para participar en el proceso de selección y ser elegido Personero en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 5 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto Nacional 0896 del 02 de junio de 2023 señalando en su artículo 3 el límite máximo salarial mensual para los alcaldes según su categoría que, para nuestro caso, tratándose de un municipio de CATEGORÍA CUARTA corresponde a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLC (\$8.834.972), el cual fue adoptado mediante el artículo primero del Decreto Municipal No. 201 del 06 de junio de idéntico calendario.

Que, corresponde a esta corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a convocar el Concurso Público de Méritos para proveer el Cargo de Personero (a) Municipal de Villa del Rosario para el periodo constitucional 2024-2028 y expedir su correspondiente reglamentación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva del Concejo de Villa del Rosario

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a Concurso Público y Abierto de Méritos, a quienes cumplan con todos los requisitos para proveer el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, departamento NORTE DE SANTANDER, Periodo 2024-2028, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN	Personero Municipal
CÓDIGO:	015
NIVEL JERÁRQUICO:	Directivo
NATURALEZA JURÍDICA:	Empleo Público de Periodo Fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN:	Periodo Legal de cuatro (4) años, desde el primero (1) de marzo de 2024 hasta el último día del mes de febrero de 2028
SEDE DE TRABAJO	Municipio de Villa del Rosario
NÚMERO DE VACANTES	Una (1)
CATEGORÍA DEL MUNICIPIO	Cuarta Categoría
ASIGNACIÓN BÁSICA SALARIAL MENSUAL	Artículo 177, Ley 136 de 1994 Vigencia 2023

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 6 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MLC (\$8.834.972)
REQUISITOS GENERALES	1. Ser ciudadano (a) en ejercicio. 2. Cumplir, por remisión del artículo 2.2.27.2 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o impedimentos para ser elegido o posesionado o ejercer el cargo de Personero Municipal. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente resolución. 5. Autorizar el tratamiento de datos personales. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	Acreditar título de Abogado
FUNCIONES	El personero ejercerá en el municipio de Villa del Rosario, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Municipal de Villa del Rosario, para la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, en especial las establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 -derogado parcialmente por los artículos 20 y 177 de la ley 200 de 1995 y el artículo 203 de la ley 201 de 1995 y modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012-, que dicta:

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 7 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

	1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución 2. Defender los intereses de la sociedad. 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales. 4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes bajo la supervigilancia de los procuradores de instrucción provincial a los cuales deberán informar de las Investigaciones, cuyas decisiones en ejercicio de la función disciplinaria serán competencia de los procuradores departamentales. 5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales. 6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales, 7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención. 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. 9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo. 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y
--	---

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 8 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

	oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que se pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley. 11. Presentar al Concejo Municipal de Villa del Rosario proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia. 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil. 15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal. 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales,
--	--

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 9 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

	populares. de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades. El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros. La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito. 19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley. 20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas. 21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. 22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
--	--

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 10 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

	23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo. 24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. 25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado. 26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Los requisitos con los que se convoca el empleo, son los definidos para municipios de CATEGORÍA CUARTA vigente al momento de la publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios del mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, objetividad, transparencia, moralidad, celeridad, especialización, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, economía, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 3. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS. El proceso de selección por mérito que se convoca se registrá de manera especial por lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política, el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 y los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 32 (8), 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, la normatividad vigente aplicable, la presente resolución y los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 11 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTIDAD RESPONSABLE. El Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Villa del Rosario para el periodo 2020-2024, será responsabilidad directa del Concejo Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander, quien en desarrollo de sus competencias legales efectuará el mismo a través de una entidad especializada que acredite idoneidad en procesos de selección de personal y garantice su realización con los estándares requeridos de calidad, objetividad, imparcialidad y publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos de la presente resolución, entiéndase INSTITUCIÓN a la entidad especializada en procesos de selección de personal contratada para el efecto.

PARÁGRAFO TERCERO: FINANCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS. Todas las erogaciones que demande la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la selección del Personero Municipal de Villa Rosario, Norte de Santander, periodo 2024-2028, serán asumidas por esta corporación no debiendo sufragar los aspirantes costo alguno por su inscripción en el mismo.

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

- 4.1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, reclamaciones, respuestas a las reclamaciones, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la cartelera y la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

- 4.2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el presente proceso de selección.
- 4.3. Los aspirantes interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida debidamente foliada en la Secretaria General del Concejo Municipal de Villa del Rosario, ubicada en la Calle 5 No. 6 - 50 Barrio Centro Villa del Rosario, Norte de Santander o en formato pdf a través del correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 12 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

- 4.4. Para la aplicación de las pruebas escritas tanto de conocimientos académicos como de competencias laborales, el aspirante deberá presentarse de manera personal en el histórico municipio de Villa del Rosario, previa citación, de acuerdo con el cronograma establecido.
- 4.5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página oficial del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

- y, que a través de estas se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.
- 4.6. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico y es su responsabilidad que este esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
 - 4.7. Las pruebas escritas de la convocatoria para proveer el empleo de Personero del municipio de Villa del Rosario se aplicarán para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
 - 4.8. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o impedimento legal para acceder al cargo, manifestación que deberá diligenciar y presentar con su inscripción, so pena de ser declarado NO ADMITIDO, en el formato diseñado para ello y publicado simultáneamente con la convocatoria,

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta manifestación de no estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o impedimento legal para acceder al cargo, no reemplaza el deber que tiene esta corporación para verificar esta condición antes de realizarse la designación del aspirante que se encuentre en primer lugar del listado de elegibles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concejo Municipal de Villa del Rosario podrá excluir del proceso en cualquier momento al aspirante cuya inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos o con violación de la presente convocatoria o por error en la interpretación de la documentación presentada o al comprobar que se allegó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, o también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, o cuando se compruebe que tuvo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 13 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará traslado y curso a las autoridades competentes.

En todo caso se respetará el debido proceso.

ARTÍCULO 5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

- 5.1. No entregar los documentos soporte -para la verificación de requisitos mínimos para la elección del personero y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes-, en las fechas establecidas por esta corporación, entregarlos incompletos o extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- 5.2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
- 5.3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 5.4. No acreditar los requisitos mínimos de estudio requeridos para el cargo.
- 5.5. No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio de las pruebas de carácter eliminatorio.
- 5.6. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
- 5.7. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de Villa del Rosario.
- 5.8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 5.9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
- 5.10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
- 5.11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, impedimento legal o conflicto de interés para ser elegido, posesionado o ejercer el empleo.
- 5.12. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
- 5.13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
- 5.14. Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia y será notificada al

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 14 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

aspirante, contra la decisión que se adopte podrá ser presentada reclamación en el término de un (01) día calendario siguiente a la notificación de la decisión.

ARTÍCULO 6. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

CAPÍTULO II INHABILIDADES

ARTÍCULO 7. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos, y dispuestas en la Constitución Política y en la Ley, especialmente las aplicables al Personero Municipal según el artículo 174 de la Ley 136 de 1994 que dicta que no podrá ser elegido personero quien:

- 7.1. Esté incurso en las causales de inhabilidad establecidas para el alcalde municipal, en lo que le sea aplicable.
- 7.2. Haya ocupado durante el año anterior, cargo o empleo público en la administración central o descentralizada del distrito o municipio.
- 7.3. Haya sido condenado, en cualquier época, a pena privativa de la libertad excepto por delitos políticos o culposos.
- 7.4. Haya sido sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional en cualquier tiempo.
- 7.5. Se halle en interdicción judicial.
- 7.6. Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o tenga vínculos por matrimonio o unión permanente con los concejales que intervienen en su elección, con el alcalde o con el procurador departamental.
- 7.7. Durante el año anterior a su elección, haya intervenido en la celebración de contratos con entidades públicas en interés propio o en el de terceros o haya celebrado por sí o por interpuesta persona contrato de cualquier naturaleza con entidades u organismos del sector central o descentralizado de cualquier nivel administrativo que deba ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio.
- 7.8. Haya sido representante legal de entidades que administren tributos o contribuciones parafiscales en el municipio dentro de los tres meses anteriores a su elección y las demás previstas para los servidores y empleados públicos en la Constitución Política y las leyes vigentes.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 15 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El Concurso Público de Méritos para la selección de Personero Municipal de VILLA DEL ROSARIO, Departamento NORTE de SANTANDER, para el periodo 2024 — 2028 tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación

- 1.1. Aviso de convocatoria
- 1.2. Resolución de convocatoria

2. Inscripción o reclutamiento de candidatos

3. Verificación de Requisitos Mínimos

- 3.1. Publicación preliminar de admitidos y no admitidos
- 3.2. Reclamaciones de contra la lista de admitidos y no admitidos
- 3.3. Respuesta a Reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos
- 3.4. Publicación Lista definitiva de admitidos y no admitidos

4. Aplicación de pruebas

4.1. Prueba de conocimientos académicos y competencias laborales

- 4.1.1. Publicación preliminar resultados de las pruebas de conocimientos y competencias laborales
- 4.1.2. Reclamación y solicitudes de acceso al material de aplicación
- 4.1.3. Acceso al material de aplicación y complementación reclamación
- 4.1.4. Respuesta reclamaciones
- 4.1.5. Publicación Resultados definitivos de la prueba

4.2. Valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos requeridos

- 4.2.1. Publicación preliminar resultados de la valoración de estudios y experiencia
- 4.2.2. Reclamaciones de resultados de la valoración de estudios y experiencia
- 4.2.3. Respuesta a las reclamaciones de los resultados de la valoración de estudios y experiencia
- 4.2.4. Publicación Resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia

4.3. Entrevista y Audiencia Pública

- 4.4. Reclamación

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 16 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

- 4.5. Respuesta Reclamaciones
5. **Conformación de lista de elegibles**
6. **Publicación lista elegibles**
7. **Elección de Personero Municipal**

ARTÍCULO 9. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma, se hará en la cartelera y en la página web oficial del Concejo Municipal de Villa del Rosario

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

Y, en medios de amplia circulación.

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria es norma reguladora de este concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario, podrá modificar la presente convocatoria, siempre y cuando la modificación sea comunicada y publicada con oportunidad: al público, hasta antes del inicio de la etapa de inscripción de aspirantes; y, a los aspirantes, en relación con el cronograma, después de las inscripciones por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados con respeto irrestricto a los principios del debido proceso, objetividad, transparencia y publicidad.

En todo caso, esta convocatoria se divulgará en la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario.

ARTÍCULO 11. INSCRIPCIÓN O RECLUTAMIENTO DE ASPIRANTES. La etapa de reclutamiento comprende dos fases: la primera es la inscripción de los aspirantes a la convocatoria, y, la segunda, corresponde a la conformación de la lista de admitidos y no admitidos. Todo aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- 11.1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta resolución con sus modificaciones y aclaraciones.
- 11.2. El aspirante bajo su responsabilidad debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 1551 de 2012 para ser Personero

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 17 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

- Municipal de Villa del Rosario, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- 11.3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
 - 11.4. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente el 1º de diciembre de 2023 en la Secretaria General del Concejo Municipal de Villa del Rosario, ubicada en la Calle 5 No. 6 - 50 Barrio Centro Villa del Rosario, Norte de Santander en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m., y entre las 2 :00 p.m. y las 5:00 p.m.; o virtualmente, en el mismo horario al correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

- Las solicitudes que lleguen después del horario antes señalado se entenderán radicadas el día hábil siguiente, para aquellas que se radiquen el último día de inscripciones después de las 5:01 pm, se entenderán extemporáneas y no se tendrán por presentadas.
- 11.5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
 - 11.6. No se aceptan correos institucionales, tales como ***.gov** o ***.erg** o ***.net** para garantizar la entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
 - 11.7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 - 11.8. El inscribirse al concurso de méritos no significa que se haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en el concurso de méritos, y en cada fase de este, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
 - 11.9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 18 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

- 11.10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante esta corporación en caso de que exista modificación.
- 11.11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar a esta corporación cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- 11.12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
- 11.13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- 11.14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- 11.15. Luego de realizada la inscripción en el correo de esta corporación, los datos allí enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección.

Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: "la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos".

- 11.16. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en el sitio, fecha y hora que se indique por parte de esta corporación.
- 11.17. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 19 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

Medio a través del cual deberá estar enterado de los cambios, modificaciones, citas y demás comunicaciones que se publiquen: pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.

- 11.18. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección, de tal forma que los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
- 11.19. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo:

concejo@villarosario.gov.co

De tal manera, que las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.

- 11.20. En cuanto a las reclamaciones frente a la entrevista y conformación de la lista de elegibles deberán ser remitidos al Concejo Municipal de Villa del Rosario al correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

- 11.21. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales.
- 11.22. La inscripción deberá realizarse por una sola vez dentro de los horarios previstos en el cronograma del presente proceso y en caso de efectuar dos inscripciones se tendrá en cuenta la primera inscripción.
- 11.23. Los archivos que contengan el formulario de inscripción y los documentos anexos deberán aportarse en físico, el aspirante debe asegurarse que los documentos anexos se encuentren debidamente claros, legibles y foliados archivos serán de su entera responsabilidad.
- 11.24. No se aceptarán formatos, formularios o documentos con tachaduras y/o enmendaduras.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 20 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas, así como la prueba de entrevista.

PARÁGRAFO 2: INSTRUCTIVO VIRTUAL DE INSCRIPCIÓN. Previo al inicio de la fase de inscripción, el Concejo Municipal de Villa del Rosario publicará en su página web la presente resolución en archivo digital que hará las veces de instructivo virtual que contiene las reglas y procedimiento de esta actividad. Antes de iniciar este proceso, los aspirantes deben revisar dicho instructivo.

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Personero Municipal de este municipio y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

12.1. Ingresar a la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

Y, leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.

- 12.2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
- 12.3. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
- 12.4. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y la autorización de tratamiento de datos deberán ser entregados junto con el formulario de inscripción en las fechas establecidas en el cronograma en la Secretaria General de la Corporación Concejo Municipal.
- 12.5. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
- 12.6. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Los documentos que se deben aportar en el momento de la inscripción deben presentarse en el siguiente orden y debidamente foliados:

DOCUMENTOS MÍNIMOS:

- 13.1. Registro Civil de Nacimiento

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 21 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

- 13.2. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En el evento que la cédula esté en trámite, se debe adjuntar copia del comprobante (contraseña), expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 13.3. Formulario de inscripción debidamente diligenciado, firmado y con huella.
- 13.4. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural?inheritRedirect=true>

- 13.5. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública.
- 13.6. Título Profesional en derecho. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 13.7. Tarjeta profesional de abogado
- 13.8. Certificado de Vigencia de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura
- 13.9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura
- 13.10. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial con fecha de expedición no superior a 8 días calendario.
- 13.11. Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad (formato anexo)
- 13.12. Copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años
- 13.13. Certificado Judicial Vigente
- 13.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días
- 13.15. Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.
- 13.16. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días.

DOCUMENTOS ADICIONALES PARA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

- 13.17. Copia del título de pregrado adicional y/o de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría. Se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado. Si

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 22 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

- dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables
- 13.18. Certificaciones de experiencia profesional, a partir de la certificación de terminación y aprobación del pensum académico expedida por la universidad correspondiente, laboral y/o relacionada expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de las más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, los siguientes datos: nombre o razón social de la empresa que lo expide, dirección y teléfono, nombre del cargo desempeñado, fecha de expedición del certificado, fechas exactas de vinculación y de desvinculación o de inicio y terminación cuando se trate de un contrato, descripción de funciones desempeñadas en cada empleo o el objeto y las obligaciones del contrato
 - 13.19. Certificaciones laborales y contractuales expedidas por la respectiva entidad.
 - 13.20. Certificaciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y/o educación no formal expedidas por la respectiva entidad.
 - 13.21. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo y que considere que deben ser tenidos en cuenta para la prueba de valoración de antecedentes.

PARÁGRAFO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, para su correcto análisis.

ARTÍCULO 14. DEFINICIONES.

- 14.1. Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Para esta convocatoria únicamente se tendrá en cuenta como experiencia profesional la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado en Derecho, certificada por **la** institución competente; de lo contrario, la experiencia solo se contará a partir de la fecha de graduación.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 23 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

- 14.2. Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- 14.3. Educación formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos
- 14.4. Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- 14.5. Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano:** es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

ARTÍCULO 15. DE LAS CERTIFICACIONES. Los documentos válidos para evidenciar estudios y experiencia son los siguientes:

15.1. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

- 15.1.1. Certificación de la educación formal.** Se acreditará mediante la presentación de diplomas, actas de grados o títulos otorgados por las instituciones de educación universitaria reconocidas por el Estado colombiano o con la tarjeta profesional de Abogado expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto Sectorial 1083 de 2015.

Tratándose de certificaciones de terminación de estudios de Derecho *en* universidades del exterior, además se debe allegar:

- Certificación que dé cuenta de la acreditación de la Universidad o Institución Universitaria en el exterior en la cual se adelantaron los estudios. Estas certificaciones requieren para su validez estar apostilladas y traducidas en idioma español de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Certificación de una universidad colombiana que cuente con programa de Derecho con Registro Calificado, en la cual conste que el aspirante cursó y

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 24 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

aprobó las asignaturas específicas de la legislación colombiana de las siguientes áreas: Derecho Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Administrativo, Derecho Procesal Penal y Derechos Procesal Laboral.

Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 10687 del 9 octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación Superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017".

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgada, no superior a tres (3) meses contados a partir del día en que queda formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

15.1.2. Certificación de la educación para el trabajo y desarrollo humano. Se acreditará mediante certificados de aprobación expedidas por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la institución.
- Nombre del programa.
- Intensidad horaria (en horas).
- Fechas en que se llevó a cabo.

Solo se otorgará puntaje a los certificados obtenidos dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria y que sean relacionados con las funciones del cargo objeto del concurso. Lo anterior con el propósito de evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

En caso de NO cumplir con alguna de las anteriores exigencias NO se tendrá en cuenta.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 25 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

15.2. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Las certificaciones deberán contener de manera expresa y exacta, la siguiente información:

- Nombre del trabajador o contratista.
- Documento de identificación.
- Fecha de expedición (día, mes, año).
- Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
- Tiempo de servicio, con especificación de fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
- Relación de funciones o actividades contractuales desempeñadas, expedida y firmada por la autoridad y/o área competente.
- Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad.

En caso de NO cumplir con alguna de las anteriores exigencias NO se tendrá en cuenta la certificación.

Cuando en ejercicio de su profesión, el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Los documentos enviados por cualquier otro medio distinto al señalado para la inscripción o extemporáneamente, NO serán tenidos en cuenta NI serán objeto de análisis.

Cuando la certificación tenga como única fecha el mes y año de inicio, se tomará el primer día del respectivo mes para la contabilización de la experiencia, y cuando la certificación tenga como fecha de finalización el mes y año, se tomará el último día del mes respectivo para la contabilización de la experiencia.

Para efecto de la experiencia profesional, NO se tendrán en cuenta las copias de contratos de prestación de servicios, actas de posesión o nombramiento ni

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 26 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

actas de inicio ni de finalización de contratos: para verificar fechas, el único documento válido que se revisará y puntuará, serán las certificaciones que den cuenta de la ejecución del respectivo contrato, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados.

Para acreditar la experiencia profesional a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico del programa de derecho, es necesario aportar la certificación expedida por la Institución de Educación Superior reconocida por el Estado colombiano, que así lo demuestre, en ella debe constar de forma clara la fecha en que el aspirante terminó el correspondiente plan de estudios, de lo contrario la experiencia profesional se contará a partir de la fecha de grado que aparece en el acta de grado y/o en el título profesional.

Para acreditar el ejercicio independiente de la profesión el aspirante deberá allegar declaración juramentada ante notario.

Para acreditar la experiencia en el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificación de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

La información que se allegue podrá ser verificada.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8) para determinar el tiempo laborado.

Sin excepción, todas las certificaciones deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación, estas no podrán con ningún tipo de enmendadura.

La documentación presentada podrá corresponder a copias simples, las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 27 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

No se deben adjuntar documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución No. 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y GENERALES.

Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos generales y mínimos de estudio que se estipulan en el artículo 1º de este documento:

Requisitos mínimos	Título de Abogado
Requisitos Generales	1. Ser ciudadano en ejercicio. 2. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012. 3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o impedimentos para ser elegido, posesionado o ejercer el cargo de Personero Municipal. 4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria. 5. Autorizar el tratamiento de datos personales. 6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acreditación de los requisitos mínimos y generales será causal de inadmisión en el proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos y generales NO es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, en consecuencia, solo los aspirantes que cumplan y realicen la inscripción oportunamente continuarán en el proceso.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 28 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La evaluación se hará de conformidad con los documentos que haya aportado el aspirante al momento de la inscripción, dentro del plazo previsto en el cronograma y con el cabal cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos y generales establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección. El Concejo Municipal de Villa del Rosario podrá retirar del concurso al aspirante que se evidencie en cualquier momento del proceso de selección que no cumple con los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, en la cartelera y la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

ARTÍCULO 18. RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión por medio del correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto del aspirante, se podrán presentar para solicitudes de corrección a través del correo electrónico

concejo@villarosario.gov.co

De tal forma que esta corporación subsanará el inconveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará.

PARÁGRAFO TERCERO. La respuesta a las reclamaciones será enviada al aspirante al correo suministrado en el formulario de inscripción.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 29 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

PARÁGRAFO CUARTO. La presentación de reclamaciones en el correo electrónico será desde las 08:00 a.m. hasta las 04:59 p.m. del día dispuesto en el cronograma. Toda reclamación por fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO 19. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO. Las listas definitivas de admitidos y no admitidos, serán publicadas en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, en la cartelera y la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse alguna eventualidad en la página web referida que impida la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos, el Concejo Municipal de Villa del Rosario procederá a comunicar los resultados por medio del correo electrónico registrado por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se continúa el proceso de selección con mínimo un (1) aspirante hábil, en el evento de que este no exista, el proceso de selección será declarado desierto por medio de acto administrativo que expida el Concejo Municipal de Villa del Rosario y se convocara a nuevo concurso.

CAPÍTULO IV

DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 20. PRUEBAS POR APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de estos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. Se aplicarán las siguientes pruebas, teniendo en cuenta la tabla que se describe a continuación:

	Clase	Carácter	Mínimo Aprobatorio	Peso dentro del concurso (Proceso de Selección) %
1	Prueba de conocimientos	Eliminatoria	85/100	80%

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 30 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

2	Prueba de Competencias Laborales	Clasificatoria	NA	10%
3	Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	NA	5%
4	Entrevista	Clasificatoria	NA	5%
TOTAL				100%

ARTÍCULO 21°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos tiene como finalidad evaluar y calificar la capacidad del aspirante para ejercer el cargo permitiendo establecer, además del conocimiento, la relación entre este y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.5 del Decreto 1083 de 2015, las competencias funcionales precisarán y detallarán lo que debe estar en capacidad de hacer el empleado para ejercer un cargo público y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba de conocimientos académicos será escrita y se aplicará en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

PARÁGRAFO: Los ejes temáticos de las pruebas de conocimiento serán publicados en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, en la cartelera y la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

ARTÍCULO 22. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimientos académicos y la de competencias laborales serán escritas, se realizarán el mismo día, y serán evaluadas en una escala estándar que oscila entre CERO (0) y CIEN (100) puntos.

La prueba de conocimientos académicos tiene carácter eliminatorio y la prueba de competencias laborales, clasificatorio; esta última solo se evaluará a quienes aprueben la prueba de conocimientos. Para continuar en el proceso, el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de OCHENTA Y CINCO (85) puntos sobre CIEN (100) posibles. El aspirante que NO obtenga el mínimo establecido quedará por fuera del proceso de selección y por ende NO se le evaluarán las siguientes etapas del proceso.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 31 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO 23. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES. La prueba de competencias laborales tiene como finalidad obtener una medida objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, que constituyen la base para adquirir y desarrollar las competencias requeridas para el desempeño del cargo de personero municipal de conformidad con lo establecido en el título IV, Artículo 2.2.4.6, del Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prueba de competencias laborales, será escrita y se aplicarán junto con la prueba de conocimientos en una misma sesión, a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los aspirantes que NO hayan superado la prueba de conocimientos académicos, no se les tendrá en cuenta el resultado de la prueba de competencias laborales y no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 24. CARÁCTER CLASIFICATORIO DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS. Esta prueba solo será calificada a los aspirantes que hayan logrado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba de conocimientos. Esta prueba es de carácter clasificatorio y se aplicará el mismo día y en la misma sesión, con la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 25. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas de competencias escritas en el presente concurso de selección solo podrán ser presentadas por quienes sean citados y se presenten en el lugar, salón, fecha y hora indicada en la citación a pruebas del concurso de méritos, que se hará en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

No se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares o fechas diferentes a las estipuladas por el Concejo Municipal de Villa del Rosario y la entidad; el aspirante deberá tener en cuenta que la ciudad donde presentara las pruebas escritas es en el municipio de Villa del Rosario.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 32 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

PARÁGRAFO PRIMERO: las pruebas escritas se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en el sitio que se disponga en la citación correspondiente.

Para presentar las pruebas escritas, el concursante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y llegar al lugar asignado en el horario establecido. Si la cédula de ciudadanía está en trámite, se debe presentar, en original, el comprobante (contraseña) expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

Los avisos, instructivos o citaciones a la aplicación de las pruebas escritas establecerán una serie de condiciones para su desarrollo que integran las reglas de la convocatoria. El incumplimiento de éstas por parte de un concursante dará lugar a la anulación de sus pruebas, en consecuencia, éstas no serán evaluadas. En ese sentido, es necesario consultar la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario con anterioridad al día de la realización de éstas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los concursantes y/o aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de las pruebas y/o entrevistas

ARTÍCULO 26. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos. con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el artículo 20 de la presente convocatoria. Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de OCHENTA Y CINCO (85.00) puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.

ARTÍCULO 27. PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Esta prueba es un instrumento de selección, en el cual se realiza un análisis de la historia académica y laboral. Tiene un peso total dentro del concurso del CINCO POR CIENTO (5%). Como instrumento de selección permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero Municipal de acuerdo con el perfil, y es obligatoria para quienes hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 33 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

En esta prueba se puntuará la experiencia profesional y los estudios que excedan los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

El factor educación tendrá un peso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total de la prueba de análisis de antecedentes y el factor experiencia tendrá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante.

El puntaje máximo que obtendrá un aspirante en el factor de educación será de CINCUENTA (50.00) puntos y en el factor experiencia de CINCUENTA (50.00) puntos, la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba.

ARTÍCULO 28. CARÁCTER Y PONDERACIÓN. La prueba de análisis de antecedentes es clasificatoria y el puntaje se realizará con base a los documentos aportados al momento de la inscripción y ponderada conforme lo descrito en el artículo 20 del presente acto.

ARTÍCULO 29. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor será del CIEN POR CIENTO (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos.

EXPERIENCIA		EDUCACIÓN
PROFESIONAL	RELACIONADA	EDUCACIÓN FORMAL
25	25	50
TOTAL		100 puntos

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO. Este factor tendrá un peso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) dentro del total de la prueba de análisis de antecedentes y el máximo puntaje que podrá tener cada aspirante será de CINCUENTA (50.00) puntos en la prueba.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

TÍTULO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Título profesional adicional al exigido	5	Por título de formación adicional se otorgará CINCO (5) puntos por cada título profesional adicional al exigido. Sin que en ningún caso sobrepase los DIEZ (10) puntos. La formación que sobrepase los DIEZ (10) puntos no

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 34 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

		podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Título de especialización adicional al exigido	5	Por título de especialización adicional se otorgará CINCO (5) puntos por cada una. Sin que en ningún caso sobrepase los DIEZ (10) puntos. La formación que sobrepase los DIEZ (10) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Título de Maestría	20	Por título de maestría se otorgará VEINTE (20) puntos. Sin que en ningún caso sobrepase los CUARENTA (40) puntos. La formación que sobrepase los CUARENTA (40) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Doctorado	25	Por título de doctorado se otorgará VEINTICINCO (25) puntos por cada uno. Sin que en ningún caso sobrepase los CINCUENTA (50) puntos. La formación que sobrepase los CINCUENTA (50) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta prueba, se puntuarán los títulos adicionales que presente el aspirante, en concordancia con el Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de esta prueba, los títulos de formación Técnica profesional, Tecnológica, Especialización Técnica Profesional y Especialización Tecnológica NO serán tenidos en cuenta en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrá acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, siempre y cuando se encuentren debidamente apostillados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y si este título o certificación fue obtenido en un país que no es de habla hispana, debe anexar el documento de traducción oficial debidamente apostillado.

ARTÍCULO 31. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA. En esta convocatoria la experiencia que será valorada así: EXPERIENCIA PROFESIONAL con valor del VEINTICINCO (25%) y la EXPERIENCIA RELACIONADA con un valor del VEINTICINCO (25%); este factor equivale al 50% del total de la prueba de análisis de antecedentes y el puntaje máximo que podrá acumular cada aspirante será de CINCUENTA (50.00) puntos.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 35 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional y la experiencia relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

No. MESES DE SERVICIO	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTAJE MÁXIMO	EXPERIENCIA RELACIONADA PUNTAJE MÁXIMO
De 120 meses en adelante	25	25
De 100 a 120 meses	20	20
De 50 a 99 meses	15	15
De 30 a 49 meses	10	10
De 20 a 29 meses	8	8
De 10 a 19 meses	5	5
Menos de 10 meses	1	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, tiempos o traslapados en varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Quando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El resultado de la prueba de Valoración de Antecedentes deberá ser ponderado de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 20 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 32. ENTREVISTA. La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de Personero Municipal, y la coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 36 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

La entrevista es una prueba de carácter clasificatorio que tiene un peso porcentual del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el total del concurso.

PARÁGRAFO: METODOLOGIA DE LA ENTREVISTA: La entrevista estará a cargo de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario que se posesiona a partir del 1º de enero de 2024, que de declararse no idónea para realizarla podrá delegar tal facultad. En todo caso, en cumplimiento de los principios constitucionales del mérito, celeridad, eficacia, y economía, dicha entrevista se realizará por grupos de no más de cuatro (04) aspirantes, y mínimo con dos (02) jurados. En tal caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 581 de 2000, la Mesa Directiva del Concejo Municipal deberá garantizar que el grupo de jurados encargado de la realización de la entrevista esté conformado por ambos géneros.

La entrevista se calificará en una escala de CERO (0) a CIEN (100) puntos cuya ponderación se calificará con el valor porcentual del CINCO POR CIENTO (5%) asignado a la misma en el artículo 2.2.27.2 literal c) numeral 4 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 20 de la presente resolución.

ARTÍCULO 33. CITACIÓN A LA PRUEBA DE ENTREVISTA. El Concejo Municipal publicará la fecha, lugar y hora en que se citarán todos los aspirantes clasificados para presentar la Entrevista y las fechas en que se podrán presentar reclamaciones y aquellas en que serán atendidas las mismas por parte del Concejo.

Estas publicaciones se harán a través de la cartelera y la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

ARTÍCULO 34. CRONOGRAMA DE EJECUCION. El presente concurso público de méritos se registrá por el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO 2024 - 2028			
ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	LUGAR, SITIO O MEDIO

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD		CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN		Página 37 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

Convocatoria y Divulgación: Publicidad de la convocatoria del concurso público abierto de méritos	20/11/2023	30/11/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/ y, en medios de amplia circulación.
Inscripción de Aspirantes	01/12/2023	01/12/2023	HORARIO DE INSCRIPCIÓN El 01 de diciembre de 2023 VIRTUAL: Deberán ser enviadas en formato pdf, desde las 08:00 a.m. hasta las 04:59 p.m., al correo: concejo@villarosario.gov.co PRESENCIAL: Deberán ser entregadas desde 8:00 a.m. a 10:59 a.m. y de 02:00 p.m. a 04:59 p.m., en la Secretaría General del Concejo Municipal de Villa del Rosario, ubicada en la Calle 5 No. 6 - 50 Barrio Centro Villa del Rosario, Norte de Santander. OBSERVACIÓN: En cualquier caso, las solicitudes que lleguen después del horario antes señalado se entenderán radicadas el día hábil siguiente. Para aquellas que se radiquen el último día de inscripciones después de las 5:01 pm. se entenderán extemporáneas y no se tendrán por presentadas.
Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos	2/12/2023	4/12/2023	A cargo del Concejo Municipal de Villa del Rosario y de la entidad
Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	04/12/2023		Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Publicación de guía metodológica para el aspirante a la prueba de conocimientos y de competencias laborales	04/12/2023		Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	05/12/2023		Vía correo electrónico al email: concejo@villarosario.gov.co Desde las 8:00 a las 17:59
Respuesta a las reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	06/12/2023		Al correo electrónico del reclamante suministrado en la inscripción

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 38 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos	06/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Citación a pruebas de conocimientos académicos y competencias laborales	06/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Realización de la prueba de conocimientos académicos y competencias laborales	10/12/2023	La realización de las pruebas será de manera presencial en el lugar y horario que se indique en la citación y se comunicará a través de la Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos académicos y de la Prueba de Competencias Laborales	13/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Redamaciones frente a los resultados de las pruebas escritas de conocimientos académicos y competencias laborales y/o solicitud de acceso al material de la prueba escrita.	14/12/2023 Desde las 08:00 a.m. hasta las 04:59 p.m.	Se realizarán al correo electrónico al email: concejo@villarosario.gov.co
Acceso a pruebas	15/12/2023	El lugar y hora donde se realizará se comunicará a través de la Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Complemento a las reclamaciones de resultados de la prueba escrita de conocimientos académicos y competencias laborales	16/12/2023 Desde las 08:00 a.m. hasta las 04:59 p.m.	Se realizarán al correo electrónico al email: concejo@villarosario.gov.co
Respuesta a las reclamaciones sobre la prueba escrita de conocimientos académicos y competencias laborales	19/12/2023	Al correo electrónico del reclamante suministrado en la inscripción
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos y de competencias laborales	19/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	20/12/2023	A cargo de la entidad

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 39 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023 (20 de noviembre de 2023)

Publicación de resultados de valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	20/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Reclamaciones a resultados de valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	21/12/2023 Desde las 8:00 a las 17:59	Vía correo electrónico al email: concejo@villarosario.gov.co
Respuesta a reclamaciones resultados de valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	22/12/2023	Al correo electrónico del reclamante suministrado en la inscripción
Publicación de resultados definitivos de la valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo	22/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Publicación Listado Parcial de resultados de pruebas del componente objetivo	29/12/2023	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Convocar a sesiones ordinarias al Concejo Municipal de Villa del Rosario para aprobar proposición de citación a elección del Personero Municipal, Periodo 2024-2028	02/01/2024	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Entrevista	03/01/2024	Recinto del Concejo Municipal de Villa del Rosario ubicado en la Calle 5 No. 6 - 50 Barrio Centro Villa del Rosario, Norte de Santander
Publicación de resultados de la Entrevista	04/01/2024	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Reclamación de resultados de entrevista	05/01/2024 Desde las 8:00 a.m. hasta las 04:59 p.m.	Se realizarán al correo electrónico del concejo municipal: concejo@villarosario.gov.co
Respuestas a las reclamaciones	06/01/2024	Al correo electrónico del reclamante
Publicación lista de elegibles y citación a elección	07/01/2024	Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario http://www.concejovilladelrosario.gov.co/
Elección de Personero Municipal de Villa del Rosario	10/01/2024	Presencial en el recinto del Concejo Municipal de Villa del Rosario
Posesión Personero Municipal de Villa del Rosario	En los términos de ley	Presencial en el recinto del Concejo Municipal de Villa del Rosario

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 40 de 44	

**RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)**

DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

ARTÍCULO 35. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El aspirante para conocer los resultados de todas las pruebas aplicadas (conocimientos, competencias laborales, análisis de antecedentes y entrevista), deberá ingresar a la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

Las cuales se publicarán según el cronograma así:

- 35.1. Para aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos (eliminatória), se les calificará y publicarán los puntajes de las cuatro pruebas: conocimientos, competencias, análisis de antecedentes y entrevista
- 35.2. Para aquellos aspirantes que no superen la prueba de conocimientos al ser una prueba eliminatória, sólo se publicará el resultado del puntaje no aprobatorio obtenido en esta prueba.

ARTÍCULO 36. RECLAMACIONES. En las fechas dispuestas en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de cualquiera de las pruebas practicadas a través del correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

excepto las que recaigan sobre la entrevista y la publicación de la lista de elegibles.

PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con las reclamaciones a la entrevista y a la lista de elegibles los aspirantes podrán presentar reclamación contra los resultados de ellas, a través del correo electrónico:

concejo@villarosario.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: las reclamaciones respecto a los resultados deben sustentarse.

PARÁGRAFO TERCERO: las reclamaciones se recibirán desde las 08:00 a.m. hasta las 04:59 p.m. del día dispuesto en el cronograma.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 41 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO 37. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones serán remitidas al correo suministrado por el aspirante al momento de la inscripción, en las fechas establecidas en el cronograma.

CAPÍTULO V
LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS POR LA INSTITUCIÓN. Finalizadas las etapas a cargo de la INSTITUCIÓN contratada, ésta elaborará un listado parcial de los puntales de los aspirantes, la cual enviará al Concejo Municipal de Villa del Rosario para que esta la publique en la página web de esta corporación, de manera que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villa del Rosario que se posesiona el 1 de enero de 2024 pueda realizar las entrevistas y la consecuente elección, dentro del plazo que estipula la ley.

PARÁGRAFO: En todo caso, La INSTITUCIÓN realizará y entregará el modelo de entrevista que ha de utilizar el Concejo Municipal de Villa del Rosario que se posesiona el 1 de enero de 2024, con el cual la Mesa Directiva de la Corporación adelantará dicha prueba.

ARTÍCULO 39. LISTA DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados obtenidos por los aspirantes que hubieren logrado un puntaje final igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%), el Concejo Municipal de Villa del Rosario conformará mediante acto administrativo la LISTA DE ELEGIBLES en estricto orden de mérito, con la cual de acuerdo a lo señalado en el Título 27 del Decreto Único Reglamentario de la Función Pública 1083 de 2015, se cubrirá la vacante del cargo de Personero Municipal de Villa del Rosario, Periodo 2024-2028, con quien ocupe el primer puesto de la lista de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1: El puntaje final de cada concursante resulta de multiplicar los puntos obtenidos en cada una de las pruebas -conocimientos académicos, competencias laborales, valoración de estudios y experiencia adicionales a los mínimos requeridos, y entrevista- por el valor porcentual asignado a las mismas y de sumar los valores que arrojen las operaciones anteriores.

PARÁGRAFO 2: La lista de elegibles del concurso de méritos para la selección de Personero Municipal de Villa del Rosario tendrá vigencia por el término previsto para el Personero Municipal del periodo 2024-2028.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 42 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO 40. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser seleccionado, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, así:

- 40.1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
- 40.2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- 40.3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
- 40.4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- 40.5. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso. en atención al siguiente orden:
- 40.6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- 40.7. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Competencias Laborales.
- 40.8. Con el aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
- 40.9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones,

ARTÍCULO 41. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con la fecha establecida en el cronograma, se publicarán oficialmente el acto administrativo que adopta la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal de Villa del Rosario - Departamento Norte de Santander. a través de la Cartelera y la Página Web del Concejo Municipal de Villa del Rosario:

<http://www.concejovilladelrosario.gov.co/>

ARTÍCULO 42. FIRMEZA DE LA LISTA DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, una vez finalizado el día en que esta se publica en la página web del Concejo Municipal de Villa del Rosario siempre que no se haya recibido reclamación alguna en su contra ni solicitud de exclusión de la misma; o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 43 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO 43. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las listas de elegibles se compondrán de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero en estricto orden de mérito, o cuando este no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales, o sea excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores de la presente Resolución.

ARTÍCULO 44. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriado y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección y posesión del Personero Municipal. La posesión se deberá hacer en los términos legalmente establecidos.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 45. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección son de carácter reservado y su propiedad intelectual pertenecen a la entidad especializada y sólo serán de conocimiento de las personas que intervienen en su desarrollo, aplicación y atención de reclamaciones respecto a su propia prueba en forma física y presencial.

ARTÍCULO 46. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo expedido por el Concejo Municipal, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, éste será excluido de concurso en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles por parte del Concejo Municipal. En todo caso la actuación administrativa garantizará el debido proceso del aspirante.

 Concejo Municipal de Villa del Rosario Norte de Santander	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD	CÓDIGO: FGD02-02	 VILLA DEL ROSARIO
	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01	
	RESOLUCIÓN	Página 44 de 44	

RESOLUCIÓN 022 DE 2023
(20 de noviembre de 2023)

ARTÍCULO 47. DÍAS HÁBILES. Declarar hábiles todos los días calendario a partir de la fecha y hasta tanto se elija el Personero Municipal de Villa del Rosario, Periodo 2024-2028, para efecto de realizar todos los asuntos para adelantar el PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS que adelanta el Concejo Municipal de Villa del Rosario, Norte de Santander para proveer el cargo de PERSONERO (A) MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, tales como: gestiones, tomar medidas, desarrollar el cronograma del concurso, celebrar contratos, elaborar la respectiva lista de elegibles y expedir los actos administrativos que se requieran antes, durante y después del concurso,

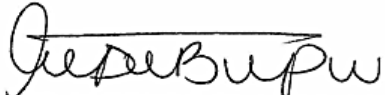
ARTÍCULO 48. VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación a través de un medio masivo de comunicación con cobertura en el municipio de Villa del Rosario y en la cartelera y la página web del concejo de Villa del Rosario:

www.concejovilladelrosario.gov.co

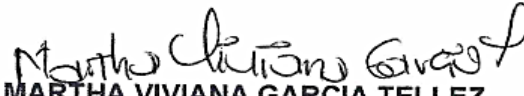
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en el histórico municipio de Villa del Rosario a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


NIDIA GABRIELA GONZALEZ MISSE
 PRESIDENTE


LUIS ALFONSO BLANCO PEREZ
 PRIMER VICEPRESIDENTE


YOVANY MONTOKA VARGAS
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE


MARTHA VIVIANA GARCIA TELLEZ
 SECRETARIA GENERAL